MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

No. CONTRATO:	016 de 2019
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	*"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES VINCULADOS A LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y AFILIADOS A LA AGREMIACIÓN SINDICAL "SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA FLORENCIA"*
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	JULIO ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA
NIT:	4953207-1
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO
CDP No.:	190002008
VALOR:	$25.200.000

Entre los suscritos a saber: El Magíster **GERARDO ANTONIO CASTRILLON ARTUNDUAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.509 expedida en Florencia-Caquetá, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 20 del 28 de octubre de 2016 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia - Caquetá, en calidad de Rector, y quien para los efectos legales se denominará **LA UNIVERSIDAD,** en calidad de **CONTRATANTE,** por una parte, y de la otra, el señor **JULIO ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 4953207 expedida en Florencia - Caquetá, propietario del establecimiento de comercio **TIENDA RECORD**, con NIT 4953207-1, ubicado en la calle 16 No 12-29 Barrio Centro, quien en adelante se denominará el **"CONTRATISTA",** hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la **autonomía universitaria.** En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento su misión social y de función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma Ley establece de manera puntual que los Entes Universitarios del Estado **contrataran con un régimen contractual propio.**

2. En el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos Nº 03 y 12 de 2014 del C.S.U.) dentro del compendio normativo establece la modalidad de Selección Directa, sustentada en el capítulo II artículo 36 *"Selección Directa"* numeral 15 *"Cuando se celebren convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado o público".*

3. Mediante acta de acuerdo de solicitudes respetuosas, suscrito entre el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL, Subdirectiva Florencia, y la Universidad de la Amazonia. Año 2014, en su artículo 4 manifiesta lo siguiente:
Parágrafo 4: La UNIVERSIDAD procederá a ordenar el suministro de la dotación de labor, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por la comisión designada por SINTRAUNICOL, quienes en Asamblea General seleccionarán seis (6) almacenes (tres) de calzado y (3) de confecciones.

4. En Asamblea General extraordinaria de Afiliados de SINTRAUNICOL, Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales vinculados a la Universidad de la Amazonia, determinaron que el establecimiento de comercio

TIENDA RECORD, es el seleccionado, entre otros, para que suministre el vestido de labor a que tienen derecho.

5. Mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2019, SINTRAUNICOL, allegó la información relacionada con el proceso de cotizaciones y consolidado para la dotación del año 2019, para Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales vinculados a la Universidad de la Amazonia y afiliados a la agremiación sindical SINTRAUNICOL – AMAZONIA.

6. Que el señor **JULIO ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 4953207 expedida en Florencia - Caquetá, actuando en calidad de persona natural propietario del establecimiento de comercio **TIENDA RECORD**, presentó propuesta para ofrecer el servicio de suministro de dotación de vestido de labor para los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales vinculados a la Universidad de la Amazonia y afiliados a la agremiación sindical SINTRAUNICOL – AMAZONIA, y luego de agotar el respectivo procedimiento conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Universidad, se acogió la propuesta ya que cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos en el proceso.

7. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 190002008 del ocho (08) de marzo del 2019 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **OBJETO**: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** al ***"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES VINCULADOS A LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y AFILIADOS A LA AGREMIACIÓN SINDICAL "SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA FLORENCIA".***

PARÁGRAFO 1. La **UNIVERSIDAD,** de acuerdo con sus necesidades y por ocasión de un imprevisto, a través de la supervisora, puede solicitar el suministro de artículos que no hayan sido relacionados en la propuesta del contratista y que correspondan al objeto a contratar, previa aprobación de la cotización presentada por el **CONTRATISTA,** por parte de la Supervisora, la cual debe detallar especificaciones, calidad, unidad de medida, valor, plazo de entrega. Lo anterior, previa verificación de las condiciones de calidad y de que el valor estipulado se encuentre dentro de los márgenes del mercado.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El **CONTRATISTA** es responsable por la calidad y demás condiciones técnicas establecidas en su propuesta técnica - económica, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones que sobre ello realice la supervisora del contrato. Los funcionarios, a los cuales se les suministrarán los artículos objeto del presente contrato, se enlistan seguidamente:

RELACION FUNCIONARIOS TIENDA RECORD			
ITEM	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**VALOR DOTACIÓN**
1	CABRERA ENDO MARTHA CECILIA	40.766.429	$ 1.600.000
2	CUELLAR TEJADA ELIZABETH	40.757.056	$ 1.600.000
3	DELGADO CASTAÑEDA JOSE MIGUEL	4.922.308	$ 1.600.000
4	GUTIERREZ VALBUENA ELIANA	40.781.066	$ 1.600.000
5	MONTES RAMOS ELSY	40.762.500	$ 1.600.000
6	MURCIA TOVAR MERCEDES	40.762.248	$ 1.600.000

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

ITEM	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR DOTACIÓN
7	OME BARAHONA ANAYIBE	36.282.743	$ 1.600.000
8	PERDOMO CASALLAS MARTHA CECILIA	40.775.938	$ 1.600.000
9	ROJAS ALVAREZ SANDRA LILIANA	40.776.891	$ 1.600.000
10	SAMBONI VARGAS CARMENZA	40.767.781	$ 1.600.000
11	SANDOVAL LASSO CARLOS ARTURO	17.647.075	$ 2.200.000
12	SILVA RAMIREZ JUDITH	40.776.390	$ 1.600.000
13	TRIVIÑO FIERRO LUZ DALILA	40.766.117	$ 1.600.000
14	MUÑOZ CORREA GRACIELA	40.755.372	$ 1.600.000
15	PERDOMO PERDOMO LUIS ARTURO	17.634.297	$ 2.200.000
TOTAL			$ 25.200.000

SEGUNDA.*- VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000) INCLUIDO IVA,** suma que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190002008 del 08 de marzo de 2019. ***PARÁGRAFO. Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición, por parte de la supervisora. ***PARÁGRAFO.*** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos e impuestos que se derive de la ejecución del objeto de este contrato. La **UNIVERSIDAD** no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

TERCERA. **- FORMA DE PAGO: -** La **UNIVERSIDAD** cancelará al **CONTRATISTA** la suma pactada en la cláusula segunda en único pago al finalizar la ejecución del contrato y el valor a pagar depende de la dotación de vestuario o calzado suministrado. PARÁGRAFO PRIMERO: para el pago EL CONTRATISTA debe presentar el certificado de recibo de satisfacción y aprobación, expedido por la supervisora del contrato acompañada de la factura correspondiente o documento que sea equivalente y la presentación y acreditación de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, comisiones, y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del contrato, de la misma forma, autoriza a la Universidad de la Amazonia, para que del pago a su favor se realicen las deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, y municipales que correspondan al objeto contratado.

CUARTA: **-LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos objeto del presente contrato en el establecimiento de comercio de su propiedad **TIENDA RECORD**, ubicado en la calle 16 No 12-29 Barrio Centro.

QUINTA: **- EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte de la Supervisora y el **CONTRATISTA**.

SÉXTA: **- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1)** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución del contrato. **2)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta y/o propuesta. **3)** Suministrar el vestido de labor de la mejor calidad a los quince (15) empleados públicos que se seleccionaron para su dotación. **4)** Diligenciar la planilla con el nombre, identificación, fecha y firma de los empleados públicos que reciben el vestido labor como dotación. **5)** Suscribir las pólizas a que haya

lugar. **6)** Acatar las instrucciones que durante la vigencia del contrato se le imparta por parte de la **UNIVERSIDAD. 7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y barreras. **8)** Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la Universidad de la Amazonia en el momento en que sea requerido. **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10)** Cumplir con las afiliaciones y aportes a la seguridad social y con los pagos de aportes parafiscales, en los eventos que sea necesario. **11)** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la cotización. **12)** Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

SÉPTIMA. **- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: **1)** Pagar al contratista el valor estipulado según la cláusula segunda y tercera de este contrato, previa presentación del certificado a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, la factura correspondiente o documento que sea equivalente y los demás documentos exigidos para el pago. **2)** Suministrar toda la información que requiera el contratista. **3)** Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4)** Suscribir las actas de inicio, liquidación y suspensión, según correspondan.

OCTAVA. **- INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

NOVENA.- **SUPERVISIÓN:** Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá la funcionaria **OLGA MERCEDES BARÓN RAMÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.771.997 expedida en Florencia – Caquetá, en calidad de secretaria del programa de Ingeniería Agroecológica de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: **1).** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente suministro en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **4)** Controlar los pagos que deban realizarse. **5)** Verificar la calidad del objeto contratado. **6)** Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al suministro. **8)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del suministro. **9)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir la orden y los certificados de entrega a satisfacción. **10)** Firmar las actas respectivas. **11)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **13)** verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

DÉCIMA.- **GARANTÍAS**: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia irá por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La póliza debe allegarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o **a favor de particulares** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y la fecha de expedición de la póliza debe ser la misma fecha que comienza la vigencia del amparo.

DÉCIMAPRIMERA:- **SUSPENSIÓN**: las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada

interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. ***PARÁGRAFO:*** En caso de operar la suspensión, El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMASEGUNDA.- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMATERCERA.- **CADUCIDAD**: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD.**

DÉCIMACUARTA:- **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **UNIVERSIDAD** multas sucesivas del 0,1% del valor contratado por cada día de mora, sin que sobrepasen el 10% del valor total del contrato las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del **CONTRATISTA.**

DÉCIMAQUINTA:- **CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA,** por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de la **UNIVERSIDAD.**

DÉCIMASEXTA:- **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la subcontratación.

DÉCIMASÉPTIMA:- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y la conciliación.

DÉCIMAOCTAVA:- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

DÉCIMANOVENA:- **NORMAS APLICABLES:-** Las normas que regirán la forma y efectos del presente contrato son: El Acuerdo No. 12 de 2012 modificado por los acuerdos 03 y 12 de 2014 del C.S.U Manual de Contratación y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

VIGÉSIMA:- **DOMICILIO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos legales y extralegales, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Florencia-Caquetá. Forman parte de este contrato además de los

documentos señalados como requisitos para el **CONTRATISTA,** la propuesta técnica-económica del **CONTRATISTA** y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato.

VIGÈSIMAPRIMERA:- **DISPONIBILIDAD**: El presente contrato se hace con cargo al CDP Nº 190002008 del ocho (08) de marzo del 2019.

VIGÉSIMASEGUNDA:- **TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)**. Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **j).** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMATERCERA:- **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales establecidas en la cláusula Vigésima Segunda serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMACUARTA:- **INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, al pliego de condiciones que dieron origen a la contratación, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMAQUINTA:- **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave que se satisface con el contrato, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de bienes, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMASEXTA:- **AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMASÈPTIMA:- **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el cumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios al contratante, derivadas de la celebración y ejecución del contrato suscrito. EL **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMAOCTAVA:-- **COMPROMISO ÉTICO:** El contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

VIGÉSIMANOVENA*:- *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución existe la correspondiente disponibilidad, siendo necesario el registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y la Supervisora.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los quince (15) días del mes de marzo de 2019.

Por la UNIVERSIDAD - El CONTRATANTE

GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA
Rector

Por el CONTRATISTA,

JULIO ARTUNDUAGA ARTUNDUA
Propietario y Representante legal
TIENDA RECORD

BERTHA LUCIA GALEANO CASTRO
Vicerrectora Administrativa

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
PRESUPUESTO
FLORENCIA

C1900021 80

OLGA MERCEDES BARÓN RAMÓN
Supervisora

Proyectó: Adrian Hurtado Diaz
Abogado Contratación